

ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (LOTE 1: CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO)

Expediente del contrato basado: CONTR 2024 1212144

Expediente de modificación: EC008 2025 128

Adjudicatario: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

En atención a las consideraciones efectuadas por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en su Informe AJ-CIJFI 2025/320, de fecha 15 de octubre de 2025, y con el fin de reforzar la motivación jurídica de la modificación tramitada, se emite la presente adenda complementaria a la Memoria Justificativa aprobada, sin que ello suponga alteración del contenido sustantivo del expediente.

I. SOBRE LA NATURALEZA GLOBAL DEL CONTRATO

La modificación proyectada no altera la naturaleza global del contrato, en los términos establecidos en el artículo 204.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se trata de una modificación de carácter exclusivamente económico, limitada al incremento de la dotación presupuestaria dentro del límite del veinte por ciento (20 %) del precio inicial, conforme a lo dispuesto en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

No se produce alteración alguna en el objeto, las prestaciones contratadas, la persona adjudicataria, la duración ni las condiciones esenciales del contrato, manteniéndose inalterada su finalidad y la naturaleza del servicio prestado, consistente en la gestión integral de envíos postales documentales (cartas certificadas, telegramas, burofax y franqueo en destino).

II. SOBRE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La modificación preserva el equilibrio económico del contrato, en el sentido previsto en los artículos 190 y 204 de la LCSP, al no afectar a los precios unitarios, al régimen de retribución ni a las condiciones económicas inicialmente pactadas.

El ajuste se limita a ampliar la cobertura presupuestaria disponible para atender un volumen de consumo superior al estimado inicialmente, sin que ello comporte alteración del marco económico acordado ni beneficio o perjuicio adicional para la contratista

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm25XY7U6487AWX538FLPWPTKPD	PÁG. 1/2



En consecuencia, el equilibrio financiero-económico del contrato se mantiene íntegro, respetando los principios de proporcionalidad y de buena administración.

La Jefa de Servicios Generales

Fdo.: Elena Sánchez Galán

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm25XY7U6487AWX538FLPWPTKPD	PÁG. 2/2	